



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3275

Sancionada: 29/12/1998

Promulgada: 14/01/1999 - Decreto: 38/1999

Boletín Oficial: 21/01/1999 - Nú: 3644

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el último párrafo del artículo 20, inciso d) de la ley n° 1301 (t.o. 1994), el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas".

Artículo 2°.- La presente ley tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.